

**Archivo Municipal  
de  
CABEZA LA VACA**

*Código de referencia* : ES.06024.AMCV/1.1.01//60.1.4

*Título* : : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: deslinde

*Fecha(s)* : 1759 / 1826

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 19 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

102 Desbude

1759 - 1826

111.2 60-8

8

1759



Para los papeles de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SESENTOS Y CINCOVENTA Y NVEVE.**

Proponera de los Herminos *En laud. de Cauzalauca en diez dias del mes de here*  
*sestau. a los filios sus Justici* no de mill. sevez. *do y Lingta y mude d. Los. no Luis can*  
*zio y Rexim. de ella* vafal, y Esteban Perez Mle ordinario por du mag. se  
entau. *Feliz Rodriguez y Joseph Moez Rodriguez Rex. pp. de ella*  
estando encavildo como lo han de ser y Costumbre p<sup>a</sup> efecto de tra  
tar y Conferir de ferentes particulares para el bien de esta Republica  
y conseruacion del cumplim. de su obligad. *Acordaron*  
y mandaron se hagan y cumplan las Proposiciones de la sehesa, cotos  
epidos, y contiendas *sestau. a* segun Costumbre, por lo que las di  
vidieron en tres sus vizos en la forma sig. *te*

La Proposicion de la laboriosa y contienda con laud. de la Calera  
es a cargo del Sr. Luis Carvafal Mle. ordin. y diprim. *Voto*  
*sestau. a* que la hade reparar con asistencia al p<sup>o</sup>. *no*  
de su Alguacil ordin.

La de la Vega de los Hornos hasta la Garganta, a cargo del Sr.  
Joseph Digo, Esteban Perez Mle. ordin. *sestau. a* *do* *Voto* *sestau. a*

La Proposicion de la sehesa desde el Arroyo del Mantingil, por la  
Buzura, a los Somicos, hera Mita, Calvache, das Juntas de  
Arroyo de la Baca, y Cuba del Soto, hasta la cumbre del Molino  
Viejo; y desde otro Mantingil hacia abaxo, sig. de la Cañada de  
Puerto de Salde Tomera, Cruz de la sehesa, Monte de San Benito a la  
fuente de la Cofradia, a la linde de los oxidos q. va por la tienda  
y desde aqui a la sehesilla del Sinopal, a cargo del Sr. Felix Ro  
driguez Rex. *pp. no*

La de los Cortos desde la Cruz de la Nava, fuente de la Luna, al hoc  
cap de las Juntas de Horrueros con el Arroyo de las Zapardas, a  
la Cruz de la Nava, sig. de la Cañada de la om hascador Vista

ala liza amara, a caer a los pies del Mercado Pidalgo  
 a cargo del Sr Joseph M<sup>o</sup> Rodriguez <sup>no. 100</sup>  
 Encuya Conformidad las dividieron sus hijos, y manda-  
 ron que cada uno practique la de su obligad. y declaren  
 el num. de los fines que reforman en ellas, para que  
 por el pres. <sup>de</sup> <sup>es</sup> se ponga por fee p.<sup>a</sup> los efectos que con-  
 venzan, q. por este asi lo acordaron y firmaron sus hijos  
 con fee. =

Luis Caxua Sol

Esteban Perez  
 J<sup>o</sup>h Sanchez  
 Rodriguez

J<sup>o</sup>h Rodriguez  
 Juan Nava

Ant<sup>o</sup>mi  
 Miguel Ferrn  
 Aguilar

N. de la Piedad

En onze de febrero de mill setecientos y cinquenta y nueve años el Sr Luis Caxua Sol  
 M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> ordin. de las causas alii. con asistencia de mi el pres. <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> y la de la Com<sup>o</sup> de  
 mi S<sup>o</sup> Alguacil ordin. estando en el Juicio del D<sup>o</sup> de mi dando vista a la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> de Mexico  
 por <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> de la Piedad con vara alta de Justicia Viendo de la Jurisdic<sup>o</sup> de <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> y en la  
 vez de la Contumbre q. tiene de practicar esta <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> mando a mi Alguacil <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 var el primer fin en otras p<sup>o</sup> que estan en onze <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> cerca del <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 el <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> en una <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> q. esta en la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> dentro de la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>, o en la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 ma <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> q. esta <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> a la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 arista <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> con una <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> perdida <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 hasta la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 alto <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 y <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 de <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 ma <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 se <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 te <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 por <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 como <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>

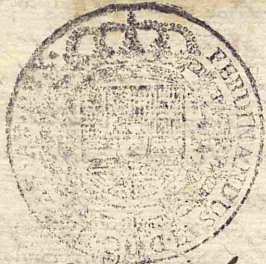
Luis Caxua Sol

Ant<sup>o</sup>mi  
 Miguel Ferrn  
 Aguilar

2a de la Ganancia

En la esp<sup>o</sup> usada villa dia diez del mes y año dho el Sr Esteban Perez M<sup>o</sup> C<sup>o</sup> ordin.  
 de ella ante mi el pres. <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> manifiesto y declara la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> de la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup>  
 ganancia, el prim. en el <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> del <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> de los <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> de la <sup>de</sup> <sup>es</sup> <sup>no</sup> <sup>100</sup> con





Part del pacho de oficio quatro mto.

**SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.**

Desde aqui al cam. de la Calera se abaxo diez mojonos, y desde aqui sig. la padonera hasua dar vista al Valde Guisones endonca sereno do- un mojon, y sig. hasta la herca a Vasa sereno varon diez y nueve mojonos, y desde aqui a la herca N.tra, diez mojonos, y passando al Robledillo, y acaer del Ruo y a la baca Junto alas huertas de la Sierra, sereno varon hasta quinze mojonos, y prosig. por las Someras alacruz a la Nava sereno varon y diez mojonos, sig. hasta las pe- dras porzima alav exeda q. la al Robledillo Zencano ala fuente q. dizen el queso, sereno varon tres mojonos, y desde acaer piedras acaer al Ruo y al marzangil, y oho Ruo y abaxo, haze linder, hasua encontrar con la dha huerta el referido xpi echaves haque- lar. Con lo que se concluyo esta dilig. que firmaron sustn. q. es que yo el est. doy fee.

Mis Rodri- gus Navar...

Jph Sanchez Antem. Rodriguez Miguel...

2a. celos- Coros...

En otro dia porcho... no hizo mas. later- pa a los mojonos a la sala con... y fue en la forma sig. Comenzan- do desde la Cruz a la Nava adar al Valde Guisones, y acaer ala fuente de la arena, subiendo al punto al Rocio, y sig. a salir porzima a la s- huertas a mayo, y acaer del horcasp donde Juntan el Ruo y el las referidas, y acaer, sig. a la casa Vasa, y tomando la cartada de la ota hasta Vasa a la herca a maza, prosiguiendo hasta los pies del Zencano Hidalgo donde concluyo esta mojonera por encontrar con los egidos, y enoro hasta noventa y seis mojonos, sin otros que estadan hechos, con lo que se concluyo esta dilig. que firmaron sus- n. q. es que yo el est. doy fee.

Jph Sanchez Antem. Rodriguez Miguel...



Caras espaldas de oficio y numero m f 30

**SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.**

Mofonera se el termino de esta y. No. im. de ella } En la. de Cauzalau. en quattodias selmes de  
se el termino de esta y. No. im. de ella } Menero de mill setec. y sesenta d. sus mag. los Señores

Justicia y No. im. de ella que abaxo ofirmaron, en Cumplim. de su obligac. acordaron y mandaron se hagan y repamen todas las Mofoneras de las dehesa, Cortos, exidos, y conuendas de esta. como es costumbre, y p. ello las dividieron sus mag. en esta forma: La Mofonera de la Portura conuenda Conlaurilla de la Calera, es a cargo del Sr. Juan de Chaues de Aguilan Alc. ordin. por S. Mag. y el primero voto se trata de. que ha hade reformar con asistencia del p. no. y de su Alguazil ordinario.

La de la Vega de los Jorneros hasta la Garganta, es a cargo de el Sr. Joseph Diaz de Seo Alc. ordin. y de su voto se trata.

La de la dehesa, desde el Arroyo de Marcinoyil, Butera, alos Someros, hora Blanca, Calvache, alas Juntas del Arroyo de la Baca, y Cuba del Soto, hasta Sactoma del Agua del Molino Viejo, a cargo del Sr. Felix Rodriguez Alc. pp. no.

Desde el No. Martin del, siguiendo la Cañada, puentillo de Valde Tomeza, Cruz de la dehesa, ala fuente de la Copadica, Monte de Sr. Benito, Senda de donde se va la Mofonera de los espidos, y desde aqui ala Ahuilla del Sinojal, a cargo del Sr. Joseph Diaz Rodriguez Alc. pp. no.

La de los Cortos, desde la Cruz de la Nau. fuente de la Tierra, horcajo en las Juntas del Arroyo de las Zapurdas con Babilero, alcaminos de Balenzia siguiendo la Cañada, de la oñ. adaxo vista a la hora de la No. alos p. del Mercado de la Log, a cargo de Joseph de Chaues Alc. pp. no.

La de Valde Ferr. desde el collado del Poblado del Arroyo de la Baca ala fuente de Jenumbrosa, y el barranco abaxo por el Pajar de San

nan Galbar, siguiendo lo hasta la seña de los doñeros donde  
 entra en la Ribera de Madia, á cargo de dño S<sup>ra</sup> Feliz Rodriguez  
 La Mosonera de los Conos, que arriba se espresa, repartida a el  
 May<sup>no</sup> de Consejo, acordaron sus m<sup>os</sup> y se practique por todas  
 particulares.

En esta conformidad las dividieron sus m<sup>os</sup>, y mandaron  
 haga cada uno la su obligad<sup>o</sup> y declaren el n<sup>ro</sup> de  
 Mosones que hazen en ellas p<sup>o</sup> que el p<sup>o</sup> es<sup>o</sup> no se ponga  
 por fee, asi lo acordaron y firmaron sus m<sup>os</sup> Doct<sup>o</sup> =

Jos de Chaues      Joseph Diaz  
 & Aguilera      Sec<sup>o</sup>      Antemid.  
 J<sup>o</sup> Sanchez  
 Rod<sup>o</sup> de Guet<sup>o</sup>  
 Niquil<sup>o</sup> fern<sup>o</sup>  
 Aguilera

1<sup>a</sup> elap<sup>o</sup> suazid

En siete dias del mes de febrero de mill seiscientos y sesenta y siete, el Sr<sup>o</sup> Juan de Chaues & Aguilera Alc<sup>o</sup> ordin<sup>o</sup> por su m<sup>o</sup> de la C<sup>o</sup> de Cuenca con asistencia de mi el p<sup>o</sup> es<sup>o</sup> y de Thomas Velazquez Mayor Alguazil ordinario della, estando en el sitio el bodion por caso de la Viña, o heredad de la Portura dando vista ala sepeza de Mexico con Vista Alta de Justicia, y acurullo, viendo de la Jurisdic<sup>o</sup> de su d<sup>o</sup> y en fuerza de la Costumbre q<sup>ue</sup> tiene de hazer esta Mosonera, mando adho- Alguazil renovar el p<sup>o</sup> m<sup>o</sup> en on Terrero y Piedras Junto a el agua de dño Bodion, el seg<sup>do</sup> en cima de una Peña que esta en medio de la Vega dentro de una heredad de la Portura alaj<sup>o</sup> de abajo, el terz<sup>ero</sup> la fuente op<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> esta de tras de la Casa de dña Portura, y sig<sup>do</sup> el barranco arriba sereno bo ozo fuente de una Corralada perdida Junto adho barran- co, y sig<sup>do</sup> el mismo barranco acia arriba sereno bo ozo en on d<sup>o</sup> en ci- ma de una Piedra Junto a on Corralado de Piedras sin perder de vista la fuente y sig<sup>do</sup> la Cambie arriba sin perder de vista la Casa sereno bo ozo en una Piedra, y sig<sup>do</sup> alo alto perdiendo de vista la Casa, y escubriendo el zorro de la Catalaya sereno bo ozo en una Corralada perdida, y pro-



Sig.<sup>do</sup> hacia d<sup>ha</sup> talaya se renovó con un cerco junto con un canal  
 de Piedra, y desde aquí hasta lo alto de d<sup>ho</sup> cerco de la talaya se re-  
 notaron once mojonos, y pasando el barranco fondo que cae a la  
 ribera de Madila se renovaron q<sup>ta</sup> mojonos, y el del horcajo del Varranco  
 que cae a lo de S<sup>n</sup>. Benito se renovó otro que tiene un diámetro blanco,  
 y siguiendo d<sup>ho</sup> Barranco fondo abajo hasta entrar en la d<sup>ha</sup> ribe-  
 ra de Madila fuente de la rama del Molino Viejo, se renovaron diferen-  
 tes mojonos, quedando el último donde horcajean d<sup>ho</sup> Barranco  
 y ribera en una carrasquera, que con este compusieron long.  
 y quatro mojonos los que se renovaron en d<sup>ha</sup> mojonera, con lo que  
 se concluyó, y lo firmo el Sr. D. Juan de Quiroga y el Sr. D. Josef. =

José de Chaves  
 de Agüero

Juan de Quiroga  
 Miguel de Quiroga

2<sup>a</sup> de la l<sup>ta</sup>

En d<sup>ha</sup> ca. de Cauzalauca en diez días del mes de mayo d<sup>ho</sup> Sr. D. Juan de Quiroga el  
 Sr. D. Josef Diaz Seco Alc. ordin. de d<sup>ha</sup> ca. ante mí el pres. ed. de la ca. y  
 manifestto la forma de los mojonos de la Sarganta, el punto en la Junta  
 del Arroyo de Valdela Madera con el Arroyo de los Molinos de la Sarganta,  
 el Sig.<sup>do</sup> d<sup>ho</sup> Arroyo de la Madera aya arriba veno otro donde pasa el  
 camino se Cala p<sup>a</sup> Arroyo Molinos p<sup>a</sup> la p<sup>a</sup> se arriba entre una lanta-  
 quera, y Sig.<sup>do</sup> d<sup>ho</sup> Arroyo veno otro junto al camino que  
 va sexta p<sup>a</sup> se Cala por la p<sup>a</sup> se abajo entre una Jun-  
 quera, y Sig.<sup>do</sup> d<sup>ho</sup> Arroyo veno otro en la Junta del Varranco  
 el Puerto de los Robles con d<sup>ho</sup> Arroyo, y desde aquí todo el  
 d<sup>ho</sup> Arroyo de Valdela Madera arriba hasta el Puerto de los Tie-  
 gos veno ocho mojonos, y desde aquí a la Junta del Varranco de  
 d<sup>ho</sup> Puerto con el agua que sale de la fuente de Madila veno bo-  
 dos mojonos, y Sig.<sup>do</sup> Madila abajo hasta la vega de los Zinos veno  
 tres mojonos, y desde aquí a la Vega de los Zinos entre otras aguas  
 veno otro, y Sig.<sup>do</sup> d<sup>ha</sup> ribera hasta encontrar con la linde del Peñon donde  
 concluye d<sup>ha</sup> mojonera de la división de d<sup>ha</sup> ca. y desde d<sup>ha</sup> ribera hasta la

Juan de Quiroga



Para despachos de oficio quatro lras.

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETSENTA.**

Desde esta fecha el Domo arriba del puente del Soto diviendo los pastos comunes con el Rocio renobo nueve mojonera, que por mayor fueron 1.ª y siete la que renobo en otra mojonera, y tanto lo pusiese por fee p.ª los fines que concuerpan y lo firmo de que todo es de fee.

Joseph Diaz  
Seco

Ante mí.

Miguel Texeira

Miguel Texeira

3.ª de la fecha / En el día doce del mes de mayo año dho los 1.ª de feliz 87.ª Navarino, y dho dho Rodrig. / Ed.º por p.º en las dhas. antec. en el punto est.º manifestaron e hicieron presente la carta de los mojoneros que ha renovado en la mojonera de la fecha, y como esta 1.ª que de Comunidad han practicado dho señores, la que es ta y reconocida, se encuentra comprehender dhas mojoneras decoros y fecha, el mismo año en am.º y por lo mismo se hizo que se refieren en la practica, por dho señores, en el año proximo pasado se setec.º zingta y nueve, al que se refieren, y q.º asi conste, me ordenaron lo pusiese por fee, p.º q.º firmaron e queda de fee. =

Mis Rodri  
gus Navarino

Joh Sanchez  
Rodriguez

Ante mí.

Miguel Texeira

Miguel Texeira

Hecho en la Villa de Cervera la Boca y Mayo siete de

SELO DE OFICIO 4. MRS. AÑO 1826

mil ochocientos veinte y seis. Los Señores Justicia y Regim. to  
ella con sus Sindios Personeros y Diputado de Abato estando en  
Junta verdadera como lo tienen de costumbre dijeron. Que estando  
do prevenido por las Ordenanzas Municipales de esta Villa el q  
todo los años se renueben las suspensiones al término de ellas  
con la de las Vecinas o inmediatas cuya prevencion las anteriores  
Justicias de esta dha. Villa de algunos años a esta parte han mirado  
do con total indiferencia y abandono pudiendo por ello resul  
tal graves perjuicios si se continuare por mas tiempo dha. me  
roridad a evitarlo y cumplim. to a referida ordenanzas municipa  
les desian mandar y mandan. Su mnd. se proceda a la renovación  
de dha. de lindes y a que se benefique, libere el oportuno oficio  
ala M. Justicia de la Villa de la alcaza citandola afin de que  
en el dia diez y seis al presente y hora de la noche de la ma  
ñana se presenten por si o persona autorizada competentem. te  
la ribera de truda y sitio conocido del Baranco por donde  
se empenara la operacion o renovación por lo respectibe al  
sitio de la Portura y continuara en el Bodion y en seguida se  
procedera a lo demas de lindes, con prevencion a dha. Justicia q  
de no presentarse en referido dia en dho. sitio a indicado  
les parara el perjuicio que haya lugar. Asi lo acuerdan man  
dan y firman. Su mnd. de que Certifico =

Josef Perez Borrallor Fran. co Labador  
Senal + al regidor Fran. co mediano  
Luis Santama  
representante Fran. co Marquez

Nota 2

Contra. ocho del mes y año 1797. Se libro el presente officio  
ala M. Justicia de la Villa de Salamanca =

Marques



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

1797

Visto. Esta Real  
Cédula se lee en  
forma y del  
pues se provi-  
denia na. Dada  
en Madrid a 22  
de Mayo de  
1826.  
Domingo Hedergo

Este Ayuntamiento ha acordado  
oficie a. V. como lo hago  
para citarles a efecto de exe-  
cutar y renovar, en el dia 16 del  
actual, el anapnam<sup>to</sup> y division  
de los terminos de esta y esta  
Villa por lo respectivo a los ter-  
minos conocidos con el nombre de  
Campillo, a cuyo fin, en citado dia  
y horas de la noche de su ma-  
ñana, se presentaran a. V. a Pen-  
sona autorizada competente<sup>te</sup>  
en la subeja de la Villa y otros  
del termino con posesion de se en-  
penara la operacion, previniendo  
que se no realizara sin  
presentacion de porcion el pen-  
picio f. haya lugar de volvier  
dome este diligenciado conpe

tente m. te en que se acredite  
quedan V.V. enterados para q.  
unido al expediente de una  
turalero sobre los efectos q.  
haya lugar.

Dijo que. a. V. m. a. C. de  
la la Maca y Mayo de 1826.

Josef Perez  
Borralló

S. Justicia y la V. de la Galera

Handwritten text in cursive script, partially obscured by the binding edge.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title.

Handwritten text in cursive script, possibly a name or title.

Handwritten text in cursive script at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Vta. M. Justicia &c

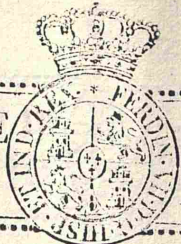
la P. de Calles

De la &c

Caverna la P. de

Auto y visto el contenido del Sr. M. e. a la villa




  
**SELLO DE OFICIO**      **4. MRS**
  
**AÑO 1826**

De la Calesa al oficio que antecede, segun la nota que en el se advier-  
 te, a que no dege celebrarse a efecto lo acordado por este Ayuntamiento  
 sito del presente mes, librese el correspondiente Exorto ala expresada  
 Real Justicia de la Villa de La Calesa con insercion a este auto a efec-  
 to de que en el dia que se prefija diez y seis del actual y hora de las  
 nueve de la mañana se presenten por si o persona que la representa  
 te con la autorizacion correspondiente en la Vivera situada y sita  
 al Rannacon donde deberia empezar la operacion de la reubicacion  
 de la mojonera del sitio conocido por la de la tortuna, y sea enten-  
 sibo para que en el sig. dia se renuebe tambien el de la Contien-  
 da de la Vivera y Sierra de Tudia previniendo a expresada Just.  
 Justicia que a su omision ofalta de cumplimiento que en lo que ba hrs.  
 se advierta lo parara el perjuicio que haya lugar. El Sr. Jove  
 Perez Borrallo Al.º Ordinario por S. M. certifica y cabezala  
 Baca lo manda y firma en el ay. mayo nueve de mil ochocientos  
 veinte y seis de que certifico =

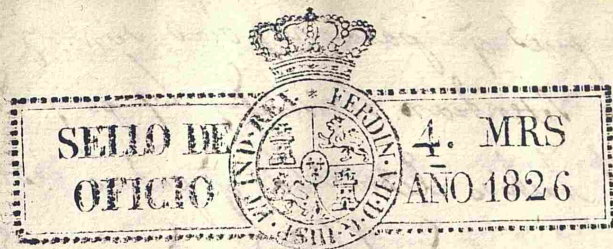
Josef Perez  
 Borralloff

Por mand. de S. M.  
 Juan Marquez

Nota: Con la misma fha. se libro el Decretado Exorto para la Real  
 Justicia de la N.º de la Calesa =  
 Marquez



*[Faint, illegible handwritten text in Italian, likely a letter or official document.]*



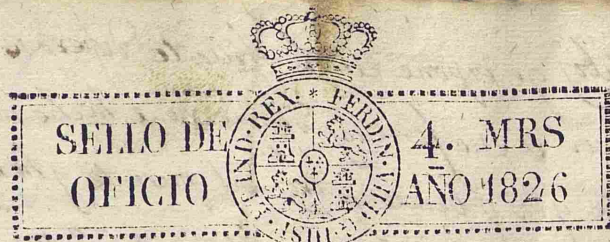
Juzgado B. y C.  
de la Villa de Caceres

En vista del escrito librado por el p.  
el Ayuntamiento de Agreda y de los litios de Postura  
y Contienda fechos en Caceres a la villa de Agreda  
he provido el Auto del tenor siguiente

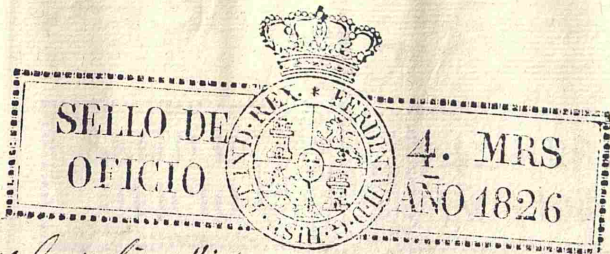
Auto. Visto quanto resulta de Anterior Oficio Contencioso  
de trata sobre Agreda y de los litios de Contienda  
y Postura; y para q. no pare el menor perjuicio en la  
habilitacion de servicio q. indiana, pade al Ayuntamiento  
para con auxilio de sus Individos dictar la provision  
de q. mas convenga en su favor; sin perjuicio de lo q.  
q. no sea visto discreto de la Real Audiencia de Sevilla  
Contribuciones, y otros efectos, intercediendo al B. de  
en q. se halla ocupado; Ofiende a la Real Audiencia de Caceres  
ca con intervencion de este para q. en su vista de fiera el dia  
oidias citatorio al vintey dos y vintey tres del corriente  
entre con lo q. se acredita el dicho de esta Justicia en el  
lleno de sus atribuciones, y del servicio de Ayuntamiento  
y de los litios de q. se trata con la villa de Agreda  
sera q. de ser de caracteristico entre villas Hermanas







do manifestado expresado Sr. Alcalde de la Cacería, no obtenían do-  
cumentos algunos correspondientes a Dho. sufoñera por el extravío  
que entiendo del Guerra de la Independencia tubo su Archivo por los  
Franceses, por mi el Sr. se leyeron clara y distintam<sup>te</sup> algunas sufo-  
neras que se conservan en esta Villa, y así mismo las anteriores, así  
que se opusieron el Alc. y vecinos de la Cacería por decir se habían eje-  
cutado sin la correspondiente citación de aquella Real Justicia y es pu-  
sieron ser los límites de la jurisdicción por la bendita oramino cono-  
cido por el de la Portura o alto de Monte de Santos; y habiendo prece-  
dido varias disputas entre las partes de ambas Villas extriéndose in-  
to por parte de la Cacería el Dho. Sr. de los Señores Viejos del día, sin otros  
documentos, como lo Dho. y no queriendo acceder al Dho. Sr. anciano  
cierta y antiquísima sufoñera que se conservan en esta Villa y no  
habiendo conformidad en citadas partes mando su merced Sr. Don  
Perez Bonalillo en fuerza de la jurisdicción que esta Villa tiene setien-  
to inmemorial a esta parte renovar esta sufoñera, se procediere  
a su reforma por los sitios que en expresada sufoñera se evidencian  
lo que aunque protestaron los Señores de la Cacería, se verificó pres-  
entándose Dho. Señor Alc. con vara alta de justicia y á Cavallo, con  
su acompañam<sup>to</sup> punto a las Aguas del Rodion y sitio expresado en  
Dho. sufoñera donde mando hacer el primer sufoñ y siguiendo  
ala Cacería de la Portura y Cerro de la Alcala se renovaron al-  
gunos y hicieron otros y por la Laguna de Balmugo y Barran con  
se hizo lo mismo hasta el último que se renovó frente a la toma



del molino Viejo entre una carraguera con lo que se con-  
cluyó esta diligencia que firman (Su mrd) de que Certifico en  
Dno. Nris y Mayo veinte y dos mil ochocientos veinte y seis

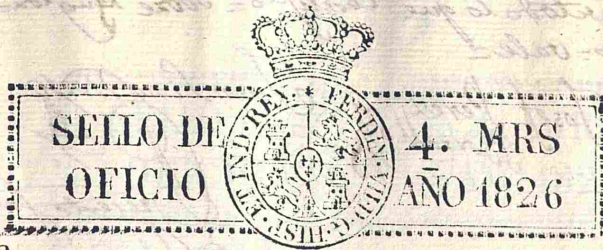
*[Handwritten signature]*



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by the paper's texture and fading.

The remainder of the page contains very faint, illegible handwritten text, which appears to be bleed-through from the reverse side. The lines of text are barely visible against the aged, yellowish paper.





En el día veinte y tres de mayo de mil ochocientos veinte y seis. Estando en el sitio de la boga de los hornos donde se reúnen las Aguas del Barranco de los Hornos con las de la Vivera subterránea de don José Pérez Romallo Alcalde ordinario por el Sr. de la Villa de Caceres la Boca con asistencia del Sr. de Ayuntamiento de la misma y los señores don Tomás y Ramón Moreno, Juan Colorado y Miguel Madrid sus Vecinos en clase de señores, y el Sr. Juan Luis Rojas mayor domo y concejal de la inmediata de la plaza con don Rafael Calbo perito de la misma en cumplimiento de la citación que se le hizo a la Real Justicia de ella por la expresada Real cédula de la Boca a efecto de renovar la mofronera y división de la contienda conocida con el nombre de la Vivera subterránea y así punto y habiendo conferenciado lo que tuvieron por conveniente se ejecutó dicha reforma en el modo siguiente = El primer mofron se hizo en una manada de piedras nacidas que están en dicha punta de las Aguas = El segundo se renovó en el collado por bajo de la Encina de la contienda = El tercero mayor arriba de los de Arenas = El cuarto mayor arriba del Balancan de los Lobos = Otro en el collado del Balancan de las Arenas = Otro en el collado del balancan segundo = Otro en el collado del Puerto Moral = Otro arriba de los Bodonales al majadal de los Carnes fuente de los Bodonales y el Arroyo abajo del Stiqueñal a la fuente de la Conganta y su corriente abajo hasta la punta del Barranco de la Madena y este arriba hasta la fuente y Stiqueñal del descantadero y corriente arriba al Puerto de los ciegos y la canal abajo de la Vivera subterránea y su corriente abajo a la citada boga de los hornos con lo que se concluyó esta diligencia que se hizo sin contradicción o extensión alguna con lo que se concluyó esta diligencia que firma su real cédula con el mayor domo de las pias arriba dicho mandando expresado señores de un testimonio de esta diligencia

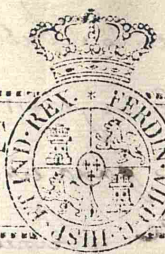
Los ante  
cia, y todo lo que certifico = sobre renglon = a lo ante  
Dho = vale =

Josef Perez Borrallhoff

Juan Lino Moya

Presente  
Juan Co. Marquez

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



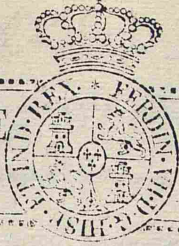
Purgado N.º y O.º  
de la Villa de Casalarua

Don el Ayuntamiento deengo el honor de pre-  
sencia en el Exped.º de la Mofonera y de donde el D.º de la Cor-  
tina p.º la Cortina, se halla el acuerdo del tenor sigte  
Acuerdo de la misma villa dia Mes y Año anterior. Me-  
ridos los señores de componen la Ayuntamiento. estan  
de acuerdo en esta capitular como lo tienen deudo, se  
inteligencia con sus señores p.º la precedente diligen-  
cia del Reputado en este mismo dia con el honor  
miento de la Mofonera q.º solisto la Villa de Casalarua  
ca, y en vista de todo acuerdan se p.º a la p.º de  
esta Villa noticiando el d.º de los Mofones  
nuevos y arsitarios q.º formaron adu ante, como  
adimimo de q.º la Mofonera q.º distinta la jurisdic-  
cion privativa de esta y su entienda q.º es la de  
notada por el camino de d.º q.º viene de fuente  
de tanto p.º Casalarua y demas sitios nominales  
se ha honrado p.º tal y encontrare en ella ademas  
del camino q.º es Mofonera y barbaros ciento Mo-  
fones antiguos q.º la Califican fuera de la posesion  
q.º de inmemorial tiempo ha traído estar illo-  
por ella, para q.º se castigan de no caudar la





SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



Juzgado P.<sup>o</sup> ordinario de  
la Cañera

Señor M.<sup>o</sup> de la V.<sup>a</sup>  
de Cavera labaca: Muy señor  
mio y estimado Compañero,  
estando el Ayuntamiento de esta  
V.<sup>a</sup> que presido, tomando Prov.<sup>o</sup>  
energica para invalidar la mo-  
jonesa de termino que Vm.<sup>o</sup> ma-  
nifestaron en la reunion que se  
hizo en la Riveria de Audita, á  
virtud de sus oficio dirigido  
con antelacion á esta al efecto,  
el dia 22 del Corriente, la que  
por nuestra parte se protesto  
de nulidad por haverse executado  
sin la debida Citacion, y á pe-  
sar de todo ello, atropellaron  
Vm.<sup>o</sup> á reedificarla con nue-  
vos mojonos, que formaron  
por dentro de este termino pri-  
vativo con quebrantam.<sup>to</sup> de





Llegar al monte Megias, y  
viviera del Bodion; y la del  
Pasto Comun de esta, esa, segu-  
ra y sub humana, Dno Bo-  
dion abajo, a San Bernabe, ca-  
sa de Montalvan, las matan-  
zas, puente de la Loba, y el  
Camino avajo a caer al barran-  
co, que vasa a el cortijo Nuno y  
este avajo a confrontar con el ter-  
mino de Valencia, y Andila a-  
rriva hasta cerrar con el expresa-  
do Camino Jurisdiccional en la  
Dehesilla de San Benito: En  
cuya virtud, y deseando esta Cor-  
poracion, que la buena armonia  
se conserve y continue, ha dis-  
puesto que se oficie a Vm.<sup>a</sup>  
por mi mano como lo executo,  
a efecto de que se vuelva a pro-  
nunciar de nuevo segunda reunion  
el dia 24 del mismo, y hora del  
Berrocal al frente del Casacon  
de la portura, en donde amigable-  
mente se vuelvan a ver sus pa-  
peles, y lo que por nuestra parte

se llevarán, por cuyo medio se que  
de hecho el amosnamto Real y  
verdadero, que a todo interese  
para evitar disturbio futuro  
y Pleito Costoso se que todos  
devenos huir. Sirviendose  
Vn. Contestarme de su con  
formidad asi del dia, como del  
sitio señalado, para ir confor  
me en un todo.

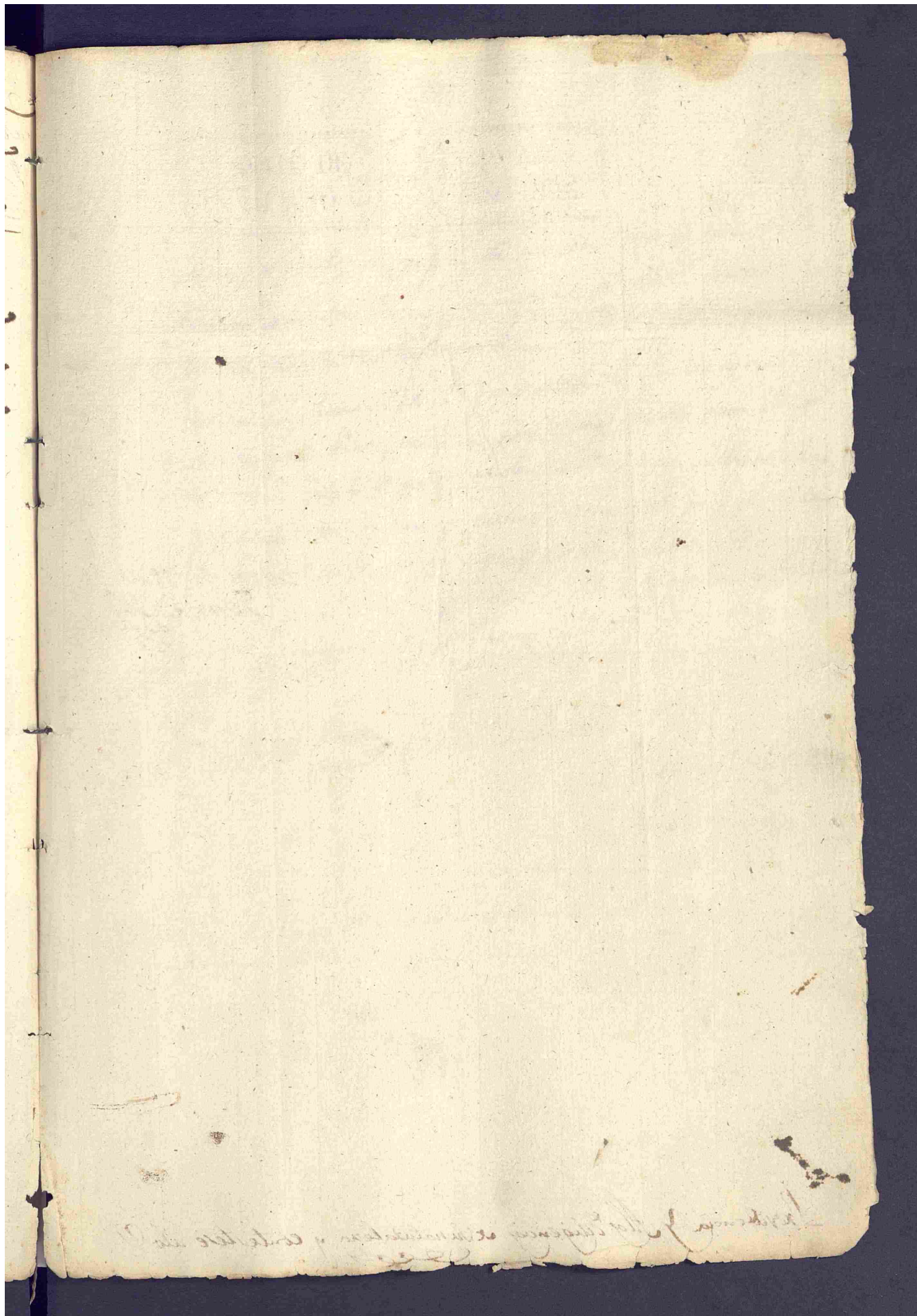
Dio que a Vn. m. p. a.

La Calera y Mayo 26 de 1826

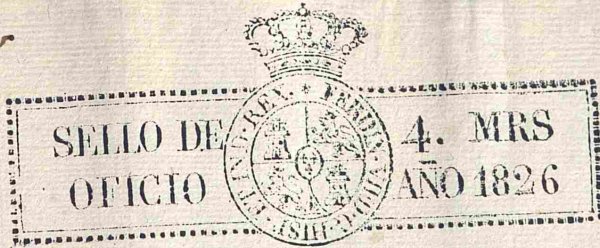
Juan Antonio Serrano







Providencia y M<sup>ta</sup> diligencia y su naturalera y contestese abo



Señores oficiales la conformidad de esta Real Justicia en la  
reunión de las seis personas, con inclusión del Judio receptor, con  
las seis que esta Real Justicia y Ayuntamiento de la citada comisionada  
autorizada competentem. y que citada reunión se execute en  
el sitio de la Rivera entubida, por ser mas comodo para ello, y li-  
bro conocido por la Vega del molino, o Barrancon. Libre de oficio  
a expresada Real Justicia con inclusión de este auto para que se con-  
te. Los Señores Jose Perez Borralló y Fran. Labajo Alcaides or-  
dinarios por su mag. se cubra la Baza lo mandan y firman  
en esta y mayo dos de mil ochocientos veinte y seis de que con-  
tífico =

Jose Perez Borralló Fran. Labajo  
Por mand. de su mag.

Gran. Marquez

Nota: Con la misma fha. se libro el decretado oficio =

Marquez

FIELD NO. 1018  
1918

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Prof. J. H. ...  
...

Notes for the ...

